

RESOLUCIÓN 351 DE 2010
(Marzo 18)

Por la cual se adiciona el párrafo del artículo cuarto de la resolución 0232 de Marzo 25 de 2009, por medio de la cual se reglamenta el programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante el Decreto Municipal 378 de marzo 17 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que mediante el párrafo del artículo cuarto de la Resolución 0232 de 2009, se estableció que el puntaje que deberían obtener los aspirantes al programa Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito en la evaluación de la capacitación debería ser igual o superior a 3.5
- B.** Que dicho puntaje es exigente, si se considera que los estudiantes que ingresan al programa tienen calidad académica en su respectiva área de formación con un promedio que es igual o superior al 3.5, tal como lo exige el artículo primero de la resolución 0232 de 2009, que fija los requisitos mínimos para optar a la vinculación del programa, lo cual da a la Secretaría la seguridad de que quienes ingresan al programa poseen las competencias básicas para estar en el mismo y realizar las actividades asignadas.
- C.** Que el querer de la Secretaría de Transportes y Tránsito es propiciar la vinculación masiva de los estudiantes de educación superior al programa, entregando mayores oportunidades para su desempeño académico y social.
- D.** Que de acuerdo a la calidad y contenido de la capacitación impartida por parte de la Secretaría de Transportes y Tránsito a los aspirantes, quienes obtengan una nota igual o superior a 3.0, tienen las competencias necesarias para ingresar al programa de acuerdo a las necesidades de la Secretaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el parágrafo del artículo cuarto de Resolución 0232 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

PARAGRAFO: En la evaluación se deberá obtener una calificación igual o superior al tres punto cinco (3.5). En caso de agotarse la lista de espera de los estudiantes que obtuvieron este puntaje de calificación, podrán ingresar al programa quienes hayan alcanzado una nota en la evaluación inferior a tres punto cinco 3.5 y mayor a tres punto cero 3.0. Dicho ingreso será en orden descendente según la calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior modifíquese el Reglamento General de Práctica Académica y Práctica Social para el Programa de Gestores pedagógicos Universitarios de Tránsito en relación al ingreso de los aspirantes de acuerdo a la nota obtenida en la evaluación de la capacitación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación incluyendo las listas de espera vigentes de los aspirantes al programa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

RICARDO SMITH QUINTERO
Secretario de Transportes y Tránsito

Elaboraron: Gloria Lopez Cuartas
Maria Cata Betancur

Aprobó: Diego Reyes Ramirez